

ORDEN 6167/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mediante la Orden 2785/2024, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid cuyo objetivo es promover el desarrollo de proyectos de doctorado Industrial en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, es el órgano de la administración de dicha Comunidad al que se atribuyen las competencias en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

De acuerdo con ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, desarrolla las funciones relativas al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

De conformidad con lo anterior, el órgano concedente de estas ayudas es el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y en base a las citadas normas,

DISPONGO

PRIMERO. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden 2785/2024, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, (BOCM, jueves 4 de julio 2024), se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos de doctorado industrial en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.

Los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:



a) Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.

b) Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que los contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.

c) Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.

d) Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias.

SEGUNDO. *Beneficiarios de las ayudas.*

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

1. Entorno académico:

a) Universidades públicas o privadas con sede en la Comunidad de Madrid.

b) Hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia y fundaciones dedicadas a la investigación con sede en la Comunidad de Madrid.

2. Entorno empresarial:

Empresas públicas o privadas, con forma jurídica mercantil y centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, que deseen contratar investigadores predoctorales para la realización de un proyecto de investigación industrial que les sirva como trabajo de tesis doctoral y sea de interés a las empresas con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Se considerará que la empresa tiene centro de trabajo en la Comunidad de Madrid si cumple con lo establecido en el artículo 7.1 apartado d) de Orden 2785/2024, de 23 de junio.

Solo podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria aquellas empresas cuyo inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

Dentro del concepto de empresa se diferencia la categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) según la definición del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, como la constituida por las empresas que ocupen a menos de 250 personas y que tengan un volumen de negocios anual que no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros, y cuyo capital o derechos de voto no estén controlados por otra entidad, directa o indirectamente, en un porcentaje del 25 por ciento o superior, todo ello en la forma y con las excepciones descritas en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías. Para



calcular los límites de personal y económicos de la empresa se estará, asimismo, a lo dispuesto

en el referido anexo.

Dentro del concepto de empresa se definen como:

- i. Pequeña empresa: dentro de la categoría de PYME, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- ii. Mediana empresa: dentro de la categoría de PYME, empresa que no se encuentra comprendida en la definición anterior.
- iii. Gran empresa: todas las empresas que no se incluyan en las definiciones de pequeña y mediana empresa anteriores, a efectos de esta actuación, se incluirán en esta categoría.

Quedan expresamente excluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles.

TERCERO. *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 2785/2024, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de doctorados industriales, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (S3) la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

CUARTO. *Características de los proyectos.*

1. El proyecto de investigación de doctorado industrial se desarrollará en la empresa, y, al mismo tiempo, en el seno de una entidad de las enumeradas en el punto 1 del apartado segundo de esta orden, como pertenecientes al entorno académico, donde el doctorando debe llevar a cabo su formación investigadora.

Tanto el entorno académico como la empresa deben cumplir los requisitos para poder ser beneficiarias.

2. Podrán ser proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental para desarrollar productos, procesos o servicios, o bien nuevos, o que mejoren los existentes siempre que supongan la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación.

3. Para concretar la relación entre los entornos académico y empresarial se deberá firmar un convenio o acuerdo de colaboración que refleje, como mínimo, el compromiso de ambas entidades en participar en la convocatoria y cumplir con las obligaciones impuestas a cada una de ellas por la misma, llevar a cabo el proyecto de investigación presentado en la memoria científica, la identificación del doctorando y del director de tesis y codirector si existiera. En el caso de que la entidad del entorno académico no sea una Universidad deberá recogerse en el convenio el compromiso de cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de matriculación del doctorando para la obtención del título.



4. Se excluye en estos proyectos la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación.

5. El proyecto presentado deberá tener una duración de 3 años, con independencia de que la tesis doctoral se presente una vez finalizado el periodo subvencionable.

6. Existirá el compromiso por parte de las entidades solicitantes de seleccionar, de mutuo acuerdo, en caso de concesión de la ayuda, un candidato a doctorando que cumpla los requisitos del apartado séptimo punto segundo de esta orden.

QUINTO. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales o de la Unión Europea. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación, éste sea superado.

SEXTO. *Solicitantes.*

1. La ayuda la deben solicitar tanto la institución de adscripción del director de tesis (entorno académico) como la empresa (entorno empresarial) que vaya a firmar el convenio o acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto de doctorado Industrial y que contratará al doctorando.

2. Únicamente se podrá hacer una solicitud para cada proyecto de doctorado industrial, si bien no existe límite al número de proyectos que las entidades solicitantes pueden presentar.

SÉPTIMO. *Requisitos.*

1. De las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda.

b) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En el caso de la entidad empresarial estar dadas de alta, previamente a la fecha de publicación de la convocatoria, en la AEAT en el impuesto sobre actividades económicas con dirección en la Comunidad de Madrid. No se considerará que se cumple el requisito de tener centro de trabajo en Comunidad de Madrid si la entidad tiene domicilio social y fiscal



fuera de la Comunidad de Madrid y todas las
altas en el IAE en la Comunidad de Madrid son

para ejercer la actividad fuera de local determinado.

e) La entidad académica deberá tener una sede en la Comunidad de Madrid que no podrá ser exclusivamente administrativa.

f) La entidad académica deberá tener al director de tesis en su plantilla. La entidad empresarial deberá designar una persona de su plantilla como responsable del proyecto en la empresa, que, en caso de ser doctor, podría figurar como codirector de tesis.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable que se incorporará en el impreso de solicitud; dichos requisitos han de ser mantenidos hasta la finalización del periodo subvencionable.

2. Requisitos del doctorando.

Los candidatos a los contratos de doctorado industrial deben reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las condiciones que le posibiliten la matriculación en un programa de doctorado en cualquier universidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

b) Los requisitos que dan acceso al doctorado deberán cumplirse con anterioridad a la firma del contrato.

c) En caso de estar realizando el doctorado, no haber finalizado el primer curso a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

d) La persona contratada no habrá disfrutado de una ayuda predoctoral en forma de contrato de duración superior a 12 meses, con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

e) No poseer un título de doctor.

f) No contar con una participación en el capital de la entidad empresarial que solicita la ayuda que suponga una capacidad de control efectivo de la misma; se considera que la persona ejerce control efectivo si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1ª Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2ª Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3ª Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.



g) No estar, ni haber estado, vinculado laboralmente con la entidad empresarial mediante un contrato de trabajo indefinido, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable firmada por el doctorando y por la empresa.

3. Requisitos del director y codirectores de tesis:

a) Deberá tener una vinculación laboral con su institución de, como mínimo, el tiempo que dure el doctorado industrial.

b) Deberá tener el título de doctor.

c) El director de tesis del entorno académico no podrá contar con una participación en el capital de la entidad empresarial que solicita la ayuda y participa en el proyecto que suponga una capacidad de control efectivo de la misma; se considera que la persona ejerce control efectivo si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1ª Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2ª Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3ª Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

d) Solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable.

La presentación de declaraciones responsables faculta a la administración para comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión de la solicitud es también causa de revocación de la ayuda si se conoce con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

OCTAVO. *Duración de las ayudas.*

Las ayudas serán para un periodo de tres años, que se contarán desde la fecha de incorporación a la empresa que figure en el contrato del doctorando, en el caso de contratación posterior a la concesión de la ayuda. Si el doctorando fue contratado una vez finalizado el plazo de solicitud de la ayuda, pero antes de la publicación de la orden de concesión, se considerará fecha



de inicio del proyecto el día siguiente a la publicación en el BOCM de la orden de concesión, en el supuesto de reconversión de contrato temporal en indefinido se considerará fecha de inicio del proyecto la de reconversión del contrato temporal. La duración de la ayuda podrá ser prorrogada según lo establecido en el apartado décimo de esta orden.

NOVENO. *Conceptos susceptibles de ayuda y cuantía de las ayudas.*

Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial:

1. Financiación para el entorno académico:

- a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.
- b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.
- c) Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.
- d) Adquisición de material fungible.
- e) Viajes y dietas del doctorando. En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán, como máximo, los que se deriven de su propia normativa. En caso de que la entidad no disponga de normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido para las entidades privadas, siendo en este caso los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.
- f) Gastos de actividades de difusión y traducciones. No serán subvencionables los gastos de representación o protocolarios.

Podrá financiarse hasta el 100% del coste de los conceptos subvencionables con un importe máximo de 30.000 €/año, que podrán ser distribuidos a lo largo de la ejecución del proyecto dentro de la misma anualidad, entre los diferentes conceptos subvencionables, con los siguientes límites:

- 1º El coste de la matrícula del doctorando no podrá superar los 1.000 €/año. Se aceptarán gastos de matrícula correspondientes al curso académico vigente en el momento de solicitar la ayuda y también los que se hayan generado durante el periodo de ejecución, con un máximo de tres matrículas por proyecto.
- 2º La cuantía máxima destinada a financiar la adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico no podrá superar los 30.000 € en el total de los 3 años de duración máxima del proyecto.
- 3º La cuantía destinada a viajes y dietas del doctorando no podrá superar los 6.000 € en el total de los 3 años de duración máxima del proyecto.



El presupuesto del programa no podrá incluir retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla ni gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las facturas, a excepción de los gastos de matrícula, deben estar fechadas dentro de los tres años de la ayuda, aunque el pago se podrá realizar hasta el final del periodo de justificación, salvo autorización de prórroga.

En caso de que no se hubiese ejecutado todo el gasto en una anualidad el remanente podrá ser utilizado en las anualidades siguientes sin necesidad de autorización previa.

2. Financiación para el entorno empresarial.

Se concederán las siguientes ayudas en función del tamaño de las empresas, según las definiciones del apartado 2.2 de esta orden, para cubrir los costes de salario bruto.

- Pequeñas empresas	25.000 €/año
- Medianas empresas	22.500 €/año
- Grandes empresas	20.000 €/año

Las ayudas que se concedan a las empresas se acogen a la normativa de minimis regulada en el Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con el mismo, se establece un límite máximo de 300.000 euros para todas las ayudas de minimis que perciba cada beneficiario, cualquiera que sea la administración que las conceda, durante cualquier periodo de tres años.

En aplicación de la normativa de minimis, se excluyen del presente régimen de ayudas las empresas pertenecientes a cualquiera de los sectores expresamente excluidos de su ámbito de aplicación por el Reglamento señalado anteriormente.

La cuantía máxima establecida en la convocatoria podrá incrementarse con una cuantía adicional, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La financiación de la convocatoria de ayuda de doctorados industriales se realizará con cargo al subconcepto 79002 "Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica", del Programa 466A "Investigación", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO. *Prórroga plazo de ejecución.*

1. En el caso de que no se haya ejecutado todo el gasto en los tres años de duración del doctorado industrial se podrá solicitar una única prórroga para acabar de ejecutarlo en los doce meses siguientes a la finalización de la ayuda. Esta prórroga se solicitará por ambas entidades con la firma de los representantes legales (entidad académica y empresarial) mediante una solicitud



conjunta dentro de los 3 meses anteriores a la finalización de la ayuda e implicará el mantenimiento del convenio firmado por ambas partes y los compromisos adquiridos, resultando indispensable el mantenimiento del contrato del doctorando por la entidad empresarial, no implicando un incremento en la subvención recibida.

2. Las suspensiones del contrato del doctorando debidas a incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad podrán dar lugar también a la solicitud de prórroga. Estas suspensiones no implicarán la interrupción del proyecto para la entidad académica si decide continuar con el mismo durante el tiempo de suspensión. Esta prórroga podrá ser solicitada por ambas entidades conforme se indica en el punto anterior o únicamente por la entidad empresarial, que deberá acreditar las altas y bajas del doctorando en la seguridad social. El plazo de solicitud de esta prórroga será igualmente dentro de los 3 meses anteriores a la finalización de la ayuda.

3. La prórroga para finalizar la ejecución de los gastos y la solicitada por causas de suspensión del contrato del doctorando no podrán superar doce meses, en caso de solicitarse por ambos conceptos los plazos de prórroga sumados tampoco podrán superar los doce meses.

4. La concesión de las prórrogas es competencia de la dirección general competente en materia de Innovación que resolverá sobre su conveniencia.

Las solicitudes de prórroga, en caso de existir, deberán registrarse a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid>.

UNDÉCIMO. *Condiciones de los contratos de los doctorandos.*

1. El doctorando tendrá un salario mínimo bruto de 25.000 €/año.

2. Será contratado por el entorno empresarial.

3. Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado, se ajustarán a la legislación laboral vigente, pero siempre con una duración mínima de tres años.

4. Los contratos podrán formalizarse a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda. En caso de concesión, si el contrato no se hubiese formalizado previamente, deberá firmarse en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la orden de resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, cuando las personas seleccionadas sean extracomunitarias, podrán formalizar el contrato dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión. En caso necesario, la entidad empresarial podrá solicitar una prórroga del plazo para formalizar el contrato al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será admisible la reconversión de un contrato temporal en indefinido dentro de este periodo establecido para la contratación del doctorando. Las solicitudes de esta tipología de prórrogas se realizarán a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid>.

Transcurrido el plazo para la contratación del doctorando establecido en el párrafo anterior, sin que la misma se hubiese producido, bien porque las entidades beneficiarias del proyecto no hubiesen llegado a un acuerdo para la selección del mismo, o por cualquier otro motivo, se



considerará que se han incumplido las condiciones de concesión de la ayuda y se iniciara el procedimiento de pérdida del derecho de cobro.

5. La incorporación de los doctorandos se producirá dentro del plazo de 15 días contados a la firma del contrato.

DECIMOSEGUNDO. *Procedimiento de gestión de las ayudas.*

1. El órgano instructor de estas ayudas será la dirección general competente en materia de Innovación.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos establecidos en el artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento para la concesión de ayudas se inicia de oficio y se realiza mediante la presente convocatoria que desarrolla la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y que detalla al menos el contenido mínimo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades solicitantes, establecidas en el apartado sexto de la presente orden, deberán cumplimentar la solicitud que constará, de los siguientes documentos:

a) Formulario normalizado con dos impresos de solicitud, uno para el organismo del entorno académico y otro para el organismo del entorno empresarial.

b) Memoria científico-técnica y económica del proyecto de doctorado industrial, según el modelo disponible en la plataforma habilitada para la cumplimentación de solicitudes, y que deberá ser cumplimentada por el director de tesis del entorno académico.

c) Compromiso de las entidades solicitantes, firmado por los representantes legales de las mismas, de que en caso de concesión se comprometen a la elección conjunta del doctorando que deberá ser contratado por la empresa, que firmarán un convenio o acuerdo de colaboración, que este convenio o acuerdo de colaboración tendrá una duración mínima de tres años, estará vigente durante todo el proyecto entre la entidad académica y la empresa e incluirá el contenido mínimo establecido en el artículo 4.3 de la Orden 2785/2024, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

d) Currículum Vitae del director y de los codirectores de tesis si los hay. El director de tesis, junto a su CV, adjuntará el modelo disponible en la herramienta informática para esta





convocatoria, donde se cumplimentarán específicamente los criterios a evaluar según el

apartado decimosexto punto 4.3.

e) Declaración responsable de los solicitantes de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) De conformidad con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las empresas privadas con ánimo de lucro, que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar una certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de empresas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, presentarán certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas acreditativa del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Igualmente, será admisible el resto de medios de acreditación establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) En caso de no haberse autorizado expresamente la consulta de estar al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias, o haberse opuesto a la consulta de estar al corriente de pago con la seguridad social, o del NIF de la entidad, deberá aportar los certificados o documentos correspondientes.

h) Acreditación de no tener deudas con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la dirección general competente en materia de Innovación.

i) Las entidades solicitantes deberán aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud, según sección específica del formulario de solicitud, y en cualquier momento posterior en que se produzca una variación en las circunstancias descritas en la declaración.

j) Las entidades solicitantes deberán aportar declaración responsable con todas las ayudas de minimis percibidas en los dos ejercicios anteriores y en el ejercicio corriente por la entidad empresarial, según sección específica del formulario de solicitud.

Si un organismo o empresa presenta la solicitud de más de un proyecto bastará con que presente la documentación anteriormente referida una sola vez.

2. Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante la aplicación informática disponible en los servidores <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudasinvestigacion>.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal





electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La presentación de las solicitudes debe realizarse, tanto por el organismo académico, como por la empresa, a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid. El resto de documentación requerida para cada proyecto se presentará a través de la herramienta informática disponible para esta convocatoria.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, pero no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos” o “Formulario genérico”.

Los solicitantes de la ayuda, tanto del entorno académico como empresarial, deberán estar dados de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento.

3. El organismo o institución solicitante se responsabilizará de la verificación previa de la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las disposiciones legales vigentes.

4. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria científico-técnica y económica del proyecto a la que se refiere el apartado decimotercero punto 1. b) de la presente orden, incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes en la plataforma de cumplimentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en ese documento, ni será atendida memoria científico-técnica remitida por otra vía telemática.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, se hará pública, por resolución de la dirección general competente en materia de Innovación, una relación de todas las solicitudes que no reúnan los requisitos indicados, para que en el plazo de diez días se complete la documentación o subsane la solicitud, indicando que, de no cumplir este requerimiento, se entenderá que las entidades solicitantes desisten de su petición, por lo que se archivará su solicitud sin más trámite.

Asimismo, en la misma resolución se hará pública la relación provisional de solicitudes excluidas, con expresión de la causa de exclusión, para que, en el mismo plazo de diez días, los organismos solicitantes interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.



Esta resolución se publicará en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>.

Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución de la dirección general competente en materia de Innovación, se hará pública la relación definitiva de solicitudes de ayuda admitidas y excluidas de la convocatoria, así como la de solicitantes que han desistido de su petición en el portal de internet (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid>.

El organismo interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en las declaraciones presentadas.

DECIMOCUARTO. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DECIMOQUINTO. *Instrucción.*

1. La dirección general competente en materia de Innovación, como órgano instructor de las ayudas, acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias. En particular, las actuaciones de instrucción podrán comprender:

- Designación de expertos para realizar la evaluación.
- Solicitud de los informes de evaluación que se estime necesario.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente orden incluida la interpretación de la misma.
- Elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo o cumplimiento.

2. En cualquier caso, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente orden, así como en la Orden 2785/2024, de 23 de junio, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El proceso de gestión de la concesión de las ayudas comprenderá la evaluación y selección de las solicitudes presentadas mediante Comisiones de Selección nombradas al efecto y presididas por el titular de la subdirección general competente en materia de Innovación, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el apartado decimosexto de esta orden.

DECIMOSEXTO. *Evaluación y selección de propuestas.*

1. La selección de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: El subdirector general competente en materia de Innovación, o persona

en quien delegue.

- Vocales: Cuatro vocales designados por la dirección general competente en materia de Innovación, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Para la evaluación de los aspectos científicos de estos criterios, la dirección general competente en materia de Innovación recabará el asesoramiento de expertos en las materias específicas que se consideren necesarios, o encomendará a la Agencia Nacional de Investigación (AEI) toda o parte de la evaluación científica.

3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

4. La valoración de los proyectos se realizará sobre un total de 100 puntos y se considerarán los siguientes aspectos:

1. Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto. Se evaluará la calidad y viabilidad del proyecto I+D, considerando la estructura y calidad de la memoria, metodología, definición de objetivos y aspectos innovadores del proyecto (máximo 30 puntos); la transferencia de conocimiento al sector empresarial, en términos de innovación para la empresa, potencial de aplicación de los resultados en la empresa (máximo 20 puntos); y la adecuación de los recursos disponibles a los objetivos del proyecto, recursos humanos, y recursos materiales y financieros (máximo 10 puntos).

Puntuación: De 0 a 60 puntos.

2. Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+i de la entidad empresarial. Se valorará el impacto en el incremento de la actividad de I+D+i previsto para la empresa y sus resultados, considerando los siguientes aspectos: monto de la inversión privada destinada al proyecto, porcentaje de la inversión privada sobre el costo total del proyecto (máximo 5 puntos); aplicabilidad de la investigación en los procesos, productos o servicios, mejora estratégica para la empresa, análisis de la competencia, estudios de mercado (máximo 10 puntos); finalmente, la puesta de estos resultados en el mercado, estrategia de comercialización, plan de lanzamiento, potencial de éxito en el mercado (máximo 15 puntos).

Puntuación: De 0 a 30 puntos.

3. Experiencia del director de tesis. Se valorará su excelencia del director de tesis, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: número de tesis doctorales dirigidas (máximo 7 puntos), de las cuales, tesis doctorales industriales (1 punto por tesis, máximo 4 puntos) y tesis doctorales académicas (0.5 puntos por tesis, máximo 3 puntos). Participación en proyectos de colaboración nacionales e internacionales con entidades empresariales (1 punto por proyecto, máximo 3 puntos).

Puntuación: De 0 a 10 puntos.

Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 60 puntos como suma de los tres apartados anteriores.



En caso de empate numérico, los criterios de ponderación serán, mayor ponderación a la calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto I+D, a continuación, el impacto de la ayuda de la actividad I+D+i de la empresa, y finalmente, la experiencia del director de tesis. Si con la aplicación de esta ponderación aún se mantuviese un empate numérico, se tendrá en cuenta el orden de recepción de las solicitudes que tengan empate numérico y no resuelto con la ponderación anterior.

5. La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes ordenándolas en función de su puntuación obtenida conforme a los criterios señalados, así como de acuerdo con su ponderación.

6. La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva, priorizada debidamente, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ayuda alguna.

DECIMOSÉPTIMO. *Resolución de la convocatoria.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y la propuesta de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los solicitantes de la convocatoria mediante publicación en el portal de internet (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid> para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno. Dicha propuesta deberá incluir a las entidades solicitantes, para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con las condiciones de la misma.

2. Con ocasión del trámite de audiencia, se recabará la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes o documentos requeridos.

Las entidades que no presenten alegaciones deberán aceptar la ayuda propuesta en el plazo establecido para las alegaciones, bien de forma tácita, o expresa, según indique la resolución, y aportar, en su caso, la documentación requerida.

La no presentación de esta documentación implicará que la solicitud para ese proyecto se considera desistida por ambas entidades, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación numérica en cada uno de los tres criterios a puntuar, conforme al apartado decimosexto punto cuarto de esta orden, la puntuación total por solicitud, así como la ponderación utilizada para crear la propuesta de resolución.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la administración, mientras no le haya sido notificada la concesión.

5. La resolución definitiva de la convocatoria se efectuará mediante orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades a la vista de la propuesta de resolución elaborada por el órgano instructor.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El





cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de solicitud por los interesados y el tiempo de realización de informes de evaluación.

Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

6. La orden de resolución establecerá una lista de los doctorados industriales que hayan obtenido financiación, y se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que, en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias, o del incumplimiento establecido en el apartado decimonoveno punto 2 de esta orden, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva. Los proyectos que no hayan obtenido financiación ni estén en la lista de reserva se considerarán excluidos por no haber alcanzado los proyectos la puntuación mínima exigida en el apartado decimosexto punto 4 de la presente orden.

7. La resolución de cada convocatoria se notificará a los organismos beneficiarios y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudas-investigacion>

DECIMOCTAVO. *Pago de las ayudas.*

1. El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías conforme al artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

2. El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la publicación de la orden de concesión en el BOCM. El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad se tramitará en el último semestre de la anualidad anterior. El pago de la ayuda correspondiente a la tercera anualidad se tramitará en el último semestre de la anualidad anterior.

3. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal de los organismos solicitantes (entorno académico y entorno empresarial), o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y en el pago de obligaciones por reintegro en ambos organismos, así como no tener deudas pendientes con la Comunidad de Madrid.

Estos extremos se comprobarán de oficio por la administración, salvo que no se haya autorizado su consulta, en cuyo caso, deberá presentarse el correspondiente certificado.

DECIMONOVENO. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del entorno empresarial:



a) Tener en todo momento a una persona responsable del proyecto por parte de la empresa que, a la vez, realice funciones de tutoría del doctorando o de codirección de tesis cuando corresponda.

b) Formalizar, con el doctorando que haya sido seleccionado en decisión conjunta con la entidad académica, un contrato laboral tal como se especifica en el apartado undécimo de esta orden.

c) Conservar los justificantes de los pagos del doctorando y demás documentación relacionada con la ayuda durante un periodo mínimo de 10 años.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente orden, así como las que la dirección general competente en materia de Innovación determine para supervisar y evaluar el desarrollo de los doctorados industriales.

e) Garantizar que los doctorandos no perciban otros sueldos o salarios.

f) Vigilar que los doctorandos contratados se dediquen exclusivamente a desarrollar el proyecto de doctorado industrial, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias de la empresa donde se lleve a cabo.

g) Comunicar a la dirección general competente en materia de Innovación cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda de doctorado industrial, que resolverá sobre las mismas.

h) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

i) Apoyar y facilitar la formación del contratado, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.

j) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.

k) Remitir a la dirección general competente en materia de Innovación una copia del contrato del doctorando en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato o, en caso de que hubiese sido contratado con anterioridad, el plazo de 10 días se computará desde la publicación de la orden de concesión en el BOCM. Junto al contrato deberá remitirse la declaración acreditativa del cumplimiento por parte del doctorando de los requisitos establecidos para el mismo en el apartado 7.2 de esta Orden. Esta documentación deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid> utilizando la opción de aportación de documentos o mediante solicitud genérica.

2. Obligaciones del entorno académico:

a) Facilitar al director de tesis la realización del proyecto dotándole de los medios necesarios para ello.



b) Proporcionar al doctorando el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos

que
sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.

c) Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el convenio o acuerdo de colaboración firmado entre las partes, así como asegurarse de la matriculación en los cursos de doctorado.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso
doctoral o documento análogo.

e) Facilitar al doctorando la realización de la formación adicional y la participación en la
formación que organice la propia entidad.

f) Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas.

g) Conservar los justificantes y facturas originales y demás documentación
relacionada con
la ayuda durante un periodo mínimo de 10 años.

h) En el caso de entidades académicas que no sean universidades deberán disponer de un convenio o acuerdo de colaboración con la universidad en la que la persona candidata se encuentre matriculada o preadmitida para la realización del doctorado.

i) Remitir a la dirección general competente en materia de Innovación un escrito indicando el nombre y DNI del doctorando que participa en el proyecto, que siempre deberá coincidir con los datos identificativos del doctorando contratado por la empresa para el proyecto, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, o en caso de que hubiese sido contratado con anterioridad, el plazo de 10 días se computará desde la publicación de la orden de concesión en el BOCM. Esta documentación deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid> utilizando la opción de aportación de documentos o mediante solicitud genérica.

VIGÉSIMO. Renuncias y sustituciones.

1. Renuncia y sustitución del doctorando.

En caso de renuncia a la ayuda por parte del doctorando, las entidades beneficiarias lo comunicarán a la dirección general competente en materia de Innovación en el plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido.

En este caso, las entidades beneficiarias podrán, mediante un documento firmado por las respectivas personas representantes legales (entidad académica y empresarial), proponer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de baja del anterior candidato, una persona que lo sustituya, que debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado séptimo punto 2 de esta orden, así como los propios del proyecto de investigación presentado. La no presentación de



una propuesta de sustitución en el plazo establecido tendrá como consecuencia la finalización de la ayuda, debiendo las entidades beneficiarias presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

La sustitución no comporta ninguna interrupción de la ayuda, ni ninguna modificación de la duración, la cuantía o las condiciones iniciales. La resolución de sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

En caso de que la finalización de la relación laboral con el doctorando fuese causada por decisión de la entidad empresarial, la misma tendrá como consecuencia la finalización de la ayuda, debiendo las entidades beneficiarias presentar la documentación justificativa hasta la fecha del despido, y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

La renuncia o sustitución del doctorando deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>.

2. Renuncias de las entidades beneficiarias.

En caso de que se produzca renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias de las ayudas, estas lo deberán comunicar mediante un escrito motivado a la dirección general competente en materia de Innovación, en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente al que se haya producido. La renuncia incluirá la firma del representante legal de la entidad. La renuncia de la entidad beneficiaria se deberá presentar en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>.

Las entidades beneficiarias que renuncien a las ayudas deberán presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado. La renuncia a la condición de beneficiaria de una de las entidades asociadas a un expediente conlleva automáticamente la renuncia de la otra entidad participante en el proyecto y la obligación de presentar la documentación justificativa hasta la fecha de la renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado.

Sin embargo, se establece la posibilidad de que la entidad beneficiaria de uno de los entornos (empresarial o académico) desista total o parcialmente de la percepción de la ayuda económica y siga participando en el proyecto, siempre que así lo solicite y pueda acreditar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado decimonoveno. Este supuesto no comportará la renuncia ni la revocación de la ayuda a la entidad beneficiaria del otro entorno.

En caso de que se produzca una renuncia a la totalidad de la ayuda concedida durante los primeros seis meses a partir de la aceptación de la ayuda, sea expresa por parte de las entidades beneficiarias, o tácita por no aceptar la ayuda en el plazo establecido en el apartado decimoséptimo punto 2, la dirección general competente en materia de Innovación puede adjudicar la ayuda a las entidades solicitantes de la lista de reserva.

Las sustituciones se notificarán a las entidades de la lista de reserva, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de la sustitución especificará las condiciones de la ayuda.



VIGESIMOPRIMERO. *Modificaciones e incidencias.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos en la Orden 2785/2024, de 23 de junio, y la presente orden.

2. Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente justificadas y motivadas, la dirección general competente en materia de Innovación podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de las entidades beneficiarias, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de las bases reguladoras y de la convocatoria.

VIGESIMOSEGUNDO. *Seguimiento científico-técnico.*

1. La dirección general competente en materia de Innovación, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, el seguimiento científico-técnico sobre el trabajo desarrollado en cada doctorado industrial.

2. Las entidades beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento científicotécnico, a los 18 meses del inicio de la ayuda, y un informe final al cumplirse los tres años de la ayuda o, en caso de haberse autorizado prórroga del plazo de ejecución, al final del mismo.

3. Los informes se cumplimentarán utilizando los modelos incluidos a tal efecto en la plataforma habilitada: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudasinvestigacion>.

Los informes de seguimiento describirán las actividades realizadas por el doctorando en la empresa y las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado durante el periodo comprendido en el informe, así como, en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Además, se describirán los beneficios obtenidos por la entidad empresarial con la contratación, así como las actuaciones de I+D adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando. En el informe de seguimiento se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de las actividades desarrolladas.

4. Los informes de seguimiento científico-técnico serán evaluados por expertos designados por la dirección general competente en materia de Innovación. El resultado de la evaluación del seguimiento a los 18 meses será determinante para mantener la continuidad de la ayuda.

VIGESIMOTERCERO. *Justificación de las ayudas.*



1. La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la de las normas fijadas en la Orden 2785/2024, de 23 de junio, de las bases reguladoras y las señaladas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación. Asimismo, estarán obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente.

2. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. La forma de justificación deberá realizarse mediante la herramienta informática habilitada para la presente convocatoria, donde se proporcionará todo el soporte documental justificativo, y se cumplimentarán los formularios específicos de justificación. Estos formularios serán firmados electrónicamente y registrados en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, y cargados en la herramienta informática una vez firmados.

4. La justificación se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con aportación de informe de auditor, o simplificada. La utilización de una u otra modalidad se regirá por las reglas siguientes:

a) Se podrá utilizar la cuenta justificativa simplificada en los supuestos previstos en los artículos 75.1 y 82.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, cuando sea aplicable, en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, con el contenido establecido en el artículo 75 citado.

La cuenta simplificada se regirá por lo previsto en el artículo 75.2 y 3 del citado Real Decreto. Para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, se comprobará a través de técnicas de muestreo al menos el 20% de los justificantes de gasto, requiriendo a los beneficiarios la remisión de los seleccionados. En todo caso, la rendición de la cuenta comprenderá la información requerida en el artículo 75.2 mencionado.

b) En los demás casos, se podrá optar por la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se regirá por lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto citado.

En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, se regula conforme al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se regirá por lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto citado, siendo la información a aportar:

- 1º. Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 72.1 de dicho texto legal.
- 2º. Memoria económica abreviada con el contenido de los apartados a), e) y f) del artículo 72.2 del citado Real Decreto.
- 3º. Informe del auditor conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.



5. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la dirección general competente en materia de Innovación y cuando se estime conveniente, podrá requerir a la entidad beneficiaria que presente un informe con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha, así como podrá recabar la presentación de toda aquella información complementaria que considere oportuna.

VIGESIMOCUARTO. *Revocación de la subvención. Reintegro y pérdida de derecho a cobro.*

1. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a las entidades beneficiarias, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) En caso de que sea exigible, la autorización de modificaciones al proyecto aprobado en convocatoria.

c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, significará la reducción de la ayuda en un importe equivalente al no justificado por este motivo.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la declaración de la pérdida de derecho al cobro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

4. El tipo interés de demora aplicable en cada ejercicio presupuestario de vigencia de este programa de ayudas será el que respectivamente establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

VIGESIMOQUINTO. *Publicidad de las ayudas.*

En todas las actividades con difusión pública asociadas a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas total o parcialmente y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, y en los contratos de personal realizados con cargo a estas ayudas, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora, en el caso de los contratos de los doctorandos anteriores a la orden de concesión deberá constar que el contrato podrá estar cofinanciado por la Comunidad de Madrid, siendo en este caso suficiente una adenda al contrato donde se especifique esta circunstancia. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que en este sentido se dicten por parte de la dirección general competente en materia de Innovación.



VIGESIMOSEXTO. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales aportados en los procedimientos gestionados por la dirección general competente en materia de Innovación se incluyen en tratamientos de los que es responsable y que forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid.

2. Los datos se recogen a través de diferentes formularios que contienen exclusivamente los campos imprescindibles para poder prestar el servicio solicitado y que son los estrictamente necesarios, adecuados y pertinentes para su finalidad y no se utilizarán para propósitos no compatibles con la finalidad que originó su recogida.

3. Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas serán tratados conforme a lo establecido por el reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La dirección general competente en materia de Innovación será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizada.

4. Las medidas de seguridad implantadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal se corresponden con las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

5. La información de los procedimientos está disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid.

VIGESIMOSÉPTIMO. *Financiación de las ayudas.*

La financiación de las ayudas se distribuirá durante tres años como se indica en el siguiente párrafo:

El gasto para cada año de ayuda es de 2.500.000 €, salvo para la anualidad 2025 que es de 0 €.

El gasto total de la convocatoria queda distribuido de la siguiente forma:

Año 2025	0 €
Año 2026	2.500.000 €
Año 2027	2.500.000 €
Año 2028	2.500.000 €
Total	7.500.000 €

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 79002 del programa 466A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

VIGESIMOCTAVO. *Recursos contra la convocatoria.*





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

VIGESIMONOVENO. *Habilitación.*

La dirección general competente en materia de Innovación podrá interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

TRIGÉSIMO. *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222399724776237124463

Impreso de solicitud (entorno académico)

Convocatoria de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid

NIF			Nombre o Razón Social de la entidad			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía		
Piso		Puerta		CP		Localidad
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Cargo en el Organismo				
Correo electrónico				Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

Nombre Empresa	Nombre y apellidos del director de tesis de la entidad académica

1.- Datos de los solicitantes de las ayudas:

1.1.- Datos del organismo del entorno académico:

1.2.- Datos del Representante Legal del organismo:

2.- Datos de las empresas co-solicitantes de las ayudas:

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todas las solicitudes)

3.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid para lo que previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación que será consultada por la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos(*):

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐



Este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222399724776237124463

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222399724776237124463

6.- Datos tributarios:

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7. – Declaración de ayudas concurrentes*

La entidad declara que hasta la fecha:

- ☐ No ha recibido ni solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma inversión.
- ☐ Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma inversión y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Organismo	Programa de Ayuda	Director Académico	Situación (Solicitada o Concedida)	Cuantía

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier ayuda de este tipo que le sea concedida o haya solicitado con posterioridad a la presentación de esta solicitud

8.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

En, a de de 2025

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Subdirección General de Innovación Tecnológica
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica (ECU).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de investigadores: ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, investigadores pre doctorales y postdoctorales, cofinanciadas por Fondo Social Europeo. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y en biomedicina, cofinanciadas con fondos estructurales europeos. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para el fomento de la investigación: realización de doctorados industriales atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones, La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerios competentes en materia de Educación, Ciencia, Economía, Empleo, Hacienda y Universidades e Innovación. Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Ciencia, Empleo y Hacienda. Investigadores. Ciudadanos. Público en general.

8. Transferencias Internacionales. No

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Impreso de solicitud (entorno empresarial)

Convocatoria de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid

1.- Datos del entorno empresarial:

1.1 - Datos de la empresa:

NIF			Nombre de la Empresa			
Domicilio Social	Tipo vía			Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad			
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		
Tamaño de la empresa						
(Deberán indicar pequeña, mediana o grande conforme a la definición de Pyme del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.)						

1.2 – Datos del centro de trabajo en Comunidad de Madrid (Solo en caso de ser diferente al domicilio social)

Domicilio	Tipo vía			Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad			

1.3.- Datos del Representante Legal de la empresa:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Cargo en la empresa					
Correo electrónico			Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222399724776237124463

2.- Datos de las entidades académicas con las que participa en los diferentes proyectos e identificación de los de los directores de tesis de la entidad académica y tutores empresariales/codirectores de tesis:

Nombre entidad académica	Nombre y apellidos del director de tesis entidad académica	Nombre y apellidos del tutor empresarial o codirector de tesis en su caso	Señale si el tutor empresarial es también codirector (Escriba tutor o codirector)

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todas las solicitudes)

3- Medio de notificación a la entidad solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos(*):

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

N.I.F de la entidad

4.- Documentación que será consultada por la Comunidad de Madrid

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

6. – Declaración de ayudas concurrentes*

La entidad declara que hasta la fecha:

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad.



☐ Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Organismo	Programa de Ayuda	Tipo de Ayuda	Situación (Solicitada o Concedida)	Cuantía

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier ayuda de este tipo que le sea concedida o haya solicitado con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

7. – Declaración de ayudas minimis*

La entidad declara que hasta la fecha:

- ☐ No ha obtenido ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de minimis.
- ☐ Si ha obtenido las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos años a contar desde la fecha de firma de la solicitud.





AYUDAS AFECTADAS POR “MÍNIMIS”

Fecha concesión (dd/mm/aa)	Programa de Ayuda	Organismo	Importe concedido

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier ayuda de este tipo que le sea concedida con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

8.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:



Código IBAN	Entidad	Oficina		DC	Número de cuenta



9.- Declaraciones responsables:

La entidad solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras, así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido. Igualmente declara que en los casos en que el tutor empresarial designado participa en el proyecto como codirector de tesis, la vinculación laboral con la entidad abarca todo el tiempo de duración del proyecto.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

En, a..... de..... de 2025

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica (ECU).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de investigadores: ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, investigadores pre doctorales y postdoctorales, cofinanciadas por Fondo Social

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Subdirección General de Innovación Tecnológica
---------------------	--



Europeo. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y en biomedicina, cofinanciadas con fondos estructurales europeos. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para el fomento de la investigación: realización de doctorados industriales atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones, La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerios competentes en materia de Educación, Ciencia, Economía, Empleo, Hacienda y Universidades e Innovación. Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Ciencia, Empleo y Hacienda. Investigadores. Ciudadanos. Público en general.

8. Transferencias Internacionales.

No



9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

